



RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECIFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2024-2025.

En relación a la convocatoria de ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo convocadas por la Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaria de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2024-25, se dictan las siguientes instrucciones para la tramitación por parte de los directores de los centros educativos:

1.- BENEFICIARIOS Y AYUDAS:

1.1 Beneficiarios

- Alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastornos graves de conducta, o trastornos graves de la comunicación y de lenguaje asociados a necesidades educativas especiales. Y el alumnado con TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad), que requieran determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad (igual o superior al 25%), trastorno grave de conducta o a trastorno grave de la comunicación y del lenguaje. Para optar a las ayudas deberán reunir los requisitos establecidos en artículo 2, A) 1, 2, 3, 4 y 5 de la citada resolución de 12 de abril de 2024.
- Alumnado con Trastorno del espectro autista (TEA) no incluido en el apartado anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas. Para optar a las ayudas deberán cumplir con los requisitos indicados en artículo 2 apartado B) de la resolución de convocatoria.
- Alumnados de altas capacidades. Para optar a las ayudas deberán reunir los requisitos del artículo 3 de la citada convocatoria.

1.2 Ayudas

Se proponen en función del diagnóstico y las necesidades educativas que presente el alumno (edad, nivel educativo, tipo de centro ya sea específico, ordinario, etc.), y son las siguientes: comedor, transporte (urbano, interurbano o de fin de semana), enseñanza, residencia escolar, libros y material didáctico, reeducación pedagógica o del lenguaje, y programas específicos para el alumnado con altas capacidades.

Todas estas ayudas están sujetas a los umbrales de renta y patrimonio establecidos en la convocatoria.

1.3 Subsidios:

La convocatoria del curso 2024-25, sigue contemplando un subsidio fijo de 400 euros, para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo. Dicho subsidio es independiente de que tengan o no cubiertos los servicios que darían derecho o no a las





ayudas (reeducación, comedor, transporte, etc.). Es decir, se tiene derecho al subsidio aunque no se le conceda ayuda alguna. Para la adjudicación de este subsidio no se atenderá a la renta ni al patrimonio familiar. Esta ayuda no figura en el impreso de solicitud del 2024-25, ya que se concede de oficio a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para acceder a las ayudas de esta convocatoria.

2.- SOLICITUDES

La Resolución de la convocatoria establece, en el artículo 9, que las solicitudes deberán cumplimentarse mediante formulario accesible por Internet en la dirección www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>

Una vez cumplimentada la solicitud telemática previo registro en la sede electrónica del Ministerio, hay dos opciones, si el solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, a través de la página Web, en formato "pdf" (escaneado) la documentación que le sea requerida por la propia aplicación **hasta el 13 de septiembre 2024**, inclusive.

En el supuesto de que el solicitante no disponga de sistema de firma aceptado por la sede electrónica, una vez cumplimentada la solicitud telemática, deberá imprimir el modelo de solicitud en fichero PDF y, una vez firmado por todos los miembros computables de la familia, deberá presentarlo en el centro educativo donde esté matriculado junto con la documentación correspondiente. El plazo de presentación será igualmente hasta el día 13 de septiembre de 2024, inclusive.

Se adjuntan instrucciones indicando cómo registrarse en sede electrónica y acceder al impreso de solicitud por internet.

Es importante que informen a los padres que deben darse de alta en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la dirección de internet siguiente:

<https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=2109>

En el caso de aquellos alumnos que ya están registrados pero han olvidado o perdido la contraseña, deberán ir a la misma página indicada pero al apartado de incidencias de acceso.

Deberán indicar a los padres que sigan los pasos que se le dan en las instrucciones adjuntas (Anexo I) ya que cualquier notificación (concesión, denegación, petición de datos, etc.), se hará por esta vía.

El impreso de solicitud establece como imprescindible que el interesado deberá indicar un correo electrónico para notificaciones, de acuerdo con las bases de la convocatoria. **No será posible utilizar el correo electrónico del centro educativo ni**





el correspondiente a los Equipos o Departamentos de Orientación ni el trabajador social u otro profesional de una asociación.

Los interesados que deseen realizar alguna consulta podrán dirigirse a la unidad de becas mediante el correo electrónico: becas.educacion@murciaeduca.es Para ello, la persona interesada en el expediente deberá identificarse con el NIF o NIE correspondiente, e indicar el DNI, nombre y apellidos del alumno/a, y realizar la consulta desde el correo electrónico que conste en la solicitud de beca. La información sobre el estado de la beca está recogida y actualizada, podrá consultarse a través de la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado "Mis notificaciones".

Excepcionalmente, las solicitudes podrán presentarse directamente en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo cuando el solicitante no hubiera podido obtener reserva de plaza para el curso 2024/25 en un centro adecuado a sus necesidades educativas.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en los lugares anteriormente indicados, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los padres, tutores o representantes legales de los alumnos solicitantes podrán autorizar al director del centro en que esté matriculado el alumno beneficiario para que éste último perciba la ayuda a través de la cuenta corriente de dicho centro. Dicha autorización se indicará en el impreso de solicitud reservado al efecto.

3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, CALENDARIO DE CERTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN POR PARTE DE LOS CENTROS:

3.1 Plazo presentación de solicitudes por parte del alumno.

Hasta el 13 de septiembre de 2024, inclusive.

3.2 Calendario de certificación de los centros educativos.

Los equipos directivos de los centros educativos informarán a las familias de la convocatoria y, para poder garantizar la tramitación del servicio para el beneficiario, será necesario facilitarles los documentos para la presentación de las becas antes del **30 de junio de 2024**.

Dicha convocatoria va dirigida a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que soliciten beca para el curso 2024-25, para cualquiera de las ayudas que contempla la convocatoria: comedor, enseñanza, libros y material didáctico, transporte (urbano, interurbano y fin de semana), residencia escolar, reeducación pedagógica, reeducación del lenguaje y subsidio fijo.

El alumnado con altas capacidades que solicite ayuda para asistir a talleres externos, podrán solicitar dicha ayuda y la de subsidio fijo. Aquellos que asistan a los





talleres de enriquecimiento propuestos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, se les podrá proponer solo la ayuda de subsidio fijo.

El director acordará con el orientador del centro la fecha para la certificación de las solicitudes que los interesados hayan presentado en el centro educativo. Se aconseja esta fecha entre el 20-30 de junio de 2024.

La certificación será realizada por el orientador tomando en consideración la situación del alumno en el momento de cumplimentar la solicitud. En el caso de centros integrados de formación profesional, dado que no disponen de orientador educativo, la referida certificación será realizada por el orientador del centro del cual proviene el alumno. En el caso de centros privados, la certificación será cumplimentada por un orientador del EOEP de sector correspondiente.

Los alumnos de 6º de educación primaria que en el curso 2024-2025, cursen 1º de ESO deberán presentar la solicitud en el centro educativo donde realizarán dicha enseñanza. Por ello, el certificado del apartado A) del impreso de beca deberá estar certificado por el director o secretario del centro educativo donde el alumno va a cursar 1º de ESO.

Si las circunstancias recogidas en el apartado B) sufrieran un cambio considerable en la atención educativa del alumno en la nueva etapa o curso, deberá comunicarlo la dirección del centro donde está escolarizado, a la unidad de Becas del Servicio de Promoción Educativa aportando el apartado B) actualizado.

3.3 Plazo y lugar de presentación por parte de los centros educativos:

Las solicitudes originales debidamente registradas (número de registro, fecha y sello del centro receptor), una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que les debe acompañar, tendrán que remitirse en función del calendario indicado en el punto 3.2 anterior, al Servicio de Promoción Educativa (Sección de Becas y Títulos), de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, Avda. de la Fama, nº 15-30.006 Murcia.

Dichas solicitudes originales (**NO escaneadas**) presentadas antes del 30 de junio, deberán ser remitidas junto con la comunicación interior u oficio de remisión y listado alfabético de las mismas, antes del 12 de julio de 2024, al Servicio de Promoción Educativa (Sección de Becas y Títulos).

Las solicitudes presentadas posteriormente, hasta el 13 de septiembre de 2024 inclusive, deberán ser remitidas conforme a lo especificado en el párrafo anterior, antes del 20 de septiembre de 2024 al Servicio de Promoción Educativa, indicado anteriormente.

En todos los casos, deberá indicarse en el listado el alumnado escolarizado en modalidad de aula abierta.





Se informa que, independientemente de que las solicitudes puedan ser denegadas o no por la Unidad de Becas, todas deberán ser enviadas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para su tramitación.

4.- DOCUMENTACIÓN.

La documentación que debe adjuntarse a las solicitudes es la que se relaciona en el Anexo-I que acompaña a esta resolución, del cual se deberá dar la máxima publicidad en el centro al objeto de que los alumnos aporten la documentación requerida y evitar incidencias o denegaciones de beca por no acreditar debidamente la situación familiar.

Los secretarios/directores de todos los centros deben certificar que los alumnos tienen plaza en ese centro para el curso 2024/2025 en el correspondiente apartado A) de Certificaciones, así como cumplimentar el tipo de ayudas que se solicitan para que éstas puedan ser tramitadas. La ayuda de subsidio para gastos generales de carácter general, podrá solicitarse independientemente de que se soliciten o no otras ayudas. En el impreso de beca de este curso no hay casilla para marcar la ayuda de subsidio (400 euros), pero se le propone de oficio a todos los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

Para solicitar las ayudas de comedor y transporte en esta convocatoria, será imprescindible que el director del centro aporte el certificado de asistencia a comedor del propio centro y el certificado de distancia del domicilio al centro educativo, para las ayudas de comedor y de transporte respectivamente. Se envían los modelos de ambos certificados.

No podrán tramitarse las solicitudes en las que falte el sello del centro y la firma del director o secretario.

Los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o los Departamentos de Orientación Educativa deberán cumplimentar el **apartado B) de certificaciones “Acreditación de la Necesidad Específica de Apoyo Educativo” del impreso de beca (obligatorio utilizar el que establece la convocatoria)** para solicitar cualquier tipo de ayuda de esta convocatoria ya sea de material didáctico, comedor, transporte, logopedia, subsidio para gastos adicionales, etc., independientemente de que se aporte, en su caso, certificado de discapacidad del IMAS, Salud Mental, etc.

En el artículo 7.6 se indica que para la obtención de ayudas de reeducación pedagógica y del lenguaje, el informe específico citado, deberá contener la asistencia educativa y las horas semanales necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma, las condiciones que garanticen su prestación y porcentaje que deberá quedar reflejado en la tabla correspondiente. En aquellos casos en que falte espacio para el informe específico en el impreso, se podrá adjuntar un anexo para cumplimentar dicho apartado donde se





describa detalladamente la asistencia o servicio necesario (contenido, actividades, recursos, objetivos, etc.).

Con el fin de que tanto los Equipos de Orientación Educativa como los Departamentos de Orientación puedan cumplimentar la tabla que figura en dicho apartado, en los casos en que el alumno solicite ayuda de PT y/o AL, el jefe de estudios deberá facilitarles por escrito la información sobre el apoyo que recibe el alumno en dicho centro.

El inspector de la zona deberá cumplimentar el apartado C) de Certificaciones del impreso, en el supuesto de solicitantes de ayudas para reeducación pedagógica y/o del lenguaje, indicando los motivos para su propuesta o denegación.

Es muy importante que las solicitudes que requieran firma del inspector (solicitudes de PT y/o AL), estén firmadas antes de remitir las solicitudes a la Sección de Becas con el fin de no retrasar la tramitación de dicha solicitud.

Por otro lado, se deberá cumplimentar el apartado D) por el reeducador, gabinete o centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje o el programa específico para alumnos de altas capacidades. Deberá describir detalladamente el servicio o asistencia que se va a prestar en relación con las necesidades del alumno (contenido, objetivos, características, actividades, recursos, agrupaciones, seguimiento etc...), de acuerdo con el informe de los equipos o departamentos de orientación, incluyendo el número de horas semanales y especialista que lo presta así como del coste mensual. Asimismo, en este apartado se incluye una declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio. En este apartado deberá firmar tanto el profesional que imparta pedagogía como el de logopedia. Cuando dicho profesional sea el mismo para ambos tratamientos (PT y AL), deberá acreditar que reúne los requisitos mencionados en el RD 476/2013, debiendo firmar ambos informes y la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN LAS SOLICITUDES según lo indicado en el Anexo I de estas instrucciones.

5.- INCOMPATIBILIDAD/COMPATIBILIDAD CON OTRAS BECAS/AYUDAS:

Las ayudas convocadas por esta Resolución, incluida la ayuda de subsidio, serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el MEFP o con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad. **Es decir, no puede solicitar beca por altas capacidades en esta convocatoria y también solicitar beca en convocatoria general, ambas son incompatibles.**

Las ayudas de “Libros y material didáctico” de esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas obtenidas por el “Banco de Libros” convocada por esta





Consejería, para los alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria, 1º, 2º, 3º y 4º de Educación Secundaria, Centros Específicos, Aulas Abiertas y Ciclos Formativos de Grado Básico (anteriormente denominado Formación Profesional Básica).

La ayuda de “Libros y material didáctico” de la convocatoria de educación especial, **es compatible** con las Ayudas al Estudio que convoca la Consejería Educación, Formación Profesional y Empleo, para alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Luis Eduardo Gómez Espín

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Pedro Mondéjar Mateo

(Documento firmado electrónicamente)

10/05/2024 13:26:25

10/05/2024 12:18:09 MONDEJAR.MATEO.PEDRO

GOMEZ.ESPIN.LUIS.EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-253b2181-1-0ec0-018b-emb-0050569b34e7

